

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

"DIVINO MAESTRO"

AUTORIZADO POR MINISTERIO DE JUSTICIA RVM N° 283-2002-JUS
Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCAY

58
57

ACTA DE CONCILIACION N° 163-2015

EXPED: N° 180-2015.

En la ciudad de Abancay, a las quince horas con cuarenta minutos del día veintiocho del mes de setiembre del año dos mil quince, ante mí, **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 4055, presentó su solicitud de conciliación el **CONSORCIO SAN CARLOS**, con domicilio legal común en la Av. Santiago de Surco N° 3634, Oficina N° 202 de la Urbanización Los Rosales, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su representante legal **Fortunato José VITOR BENAVENTE**, con DNI N° 10587365, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 205271762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay, debidamente representado por el **PROCURADOR PÚBLICO** del Gobierno Regional de Apurímac, **Mag. Carlos Rodolfo MEDINA GUTIERREZ**, con DNI N° 31038660, designado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2015-GR-APURIMAC/PR, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay, con las facultades conferidas por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a través de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 457-2015-GR-APURIMAC/GR y N° 466-2015-GR-APURIMAC/GR de fecha 25 de mayo del 2015.

Centro de Conciliación Divino Maestro
JUAN MANUEL SORIA ROMAN
CONCILIADOR
REGIST. N° 4055
R. TAMB. N° 2213

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: La Primera el día 11 de setiembre del 2015, horas 11:30 a.m y la segunda para el día 28 de setiembre del 2015, a horas 3:30 p.m, no habiendo concurrido a dos sesiones consecutivas el solicitante **CONSORCIO SAN CARLOS**, debidamente representado por el señor **Fortunato José VITOR BENAVENTE**. Se deja constancia de la asistencia de la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, debidamente representado por el Procurador Público **Mag. Carlos Rodolfo MEDINA GUTIERREZ**.

Por esta razón se extiende el presente Acta N° 163-2015, dejando expresa constancia que la conciliación no pudo realizarse por este hecho:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud del expediente de conciliación en cuatro (04) folios, que forman parte integrante de la presente acta, con fecha de recepción el día 04 de setiembre del año 2015, respecto a la resolución del Contrato de Obra "Represamiento de la Laguna Queullacocha y Sistema de Riego por Aspersión Chapimarca - Cotahuaracay, Distrito de Chuquibambilla, Provincia de Grau, Región Apurímac".

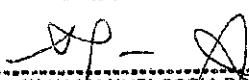


58
56

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

1. La nulidad y/o ineficacia de la Resolución de Contrato de Obra N° 2936-2013-GR-APURIMAC/GG, comunicada mediante Carta Notarial N° 10-2015-GRAP, con fecha de recepción 04/09/2015.
2. La inejecución de todas y cada una de las garantías y/o Cartas de Fianza del Contrato.
3. Pretensión Accesorio: La entidad cumpla con efectuar la cancelación de las valorizaciones y demás obligaciones pendientes de pago hasta la fecha.

Centro de Conciliación Divino Maestro


JUAN MANUEL SORIA ROMAN
CONCILIADOR
REGIST. N° 4055
R. FAM. N° 2213

Firma y Huella del Conciliador


Mag. Carlos Rodolfo MEDINA GUTIERREZ
PROCURADOR PÚBLICO G.R. APURIMAC
DNI N° 31038660

